


|     |  |   |
|-----|--|---|
| 1RN |  | <br><b>Concejo Municipal</b><br>Municipalidad de San Carlos de Bariloche<br>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"<br>(Ordenanza 1421-CM-04) |
|-----|--|---|



2 SEP 2024

PROYECTO DE ORDENANZA N°

168/24

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE MODIFICA ORDENANZA 2546-CM-14. SE RECONOCE Y OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA A LA JUNTA VECINAL MIRADOR DEL CHALHUACO

#### ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley nacional 26209: Ley Nacional de Catastro .

Constitución de la Provincia de Río Negro,

Ley 3483: Régimen de Catastro Provincial.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 194-C-86: Reglamento de juntas vecinales.

Ordenanza 419-CM-94: Régimen reordenamiento administrativo y desarrollo territorial y social para San Carlos de Bariloche.


Ordenanza 2546-CM-14: Consolidación, reconocimiento, denominación y jurisdicción juntas vecinales.

Ordenanza 2655-CM-15: Reconocimiento jurisdicción y otorgamiento personería jurídica municipal a junta vecinal Alto de Pinar del Sol. Modifica ordenanza 2546-CM-14.

Ordenanza 3034-CM-19: Reconocimiento junta vecinal 645 Viviendas, personería, delimita jurisdicción. Modifica ordenanza 2546-CM-14 consolidación de juntas vecinales.

Ordenanza 3340-CM-22: Se modifican ordenanzas 2546-CM-14 y 1747-CM-07. Asigna denominación a junta vecinal barrio Ñireco Oeste - 112 Viviendas, calles.



|     |  |   |
|-----|--|---|
| 1RN |  |  <p><b>Concejo Municipal</b><br/>Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"<br/>(Ordenanza 1421-CM-04)</p> |
|-----|--|---|

Ordenanza 3359-CM-22: Reconocimiento junta vecinal Valle Azul, personería, delimita jurisdicción. Modifica ordenanza 2546-CM-14.

## FUNDAMENTOS


La relación vecinal se establece a medida que se van desarrollando necesidades, intereses y maneras de pensar y sentir comunes. La vecindad es el espacio que dentro de ella, es habitualmente conocido, recorrido y controlado por un grupo de habitantes y en el que se satisfacen algunas necesidades esenciales y se comparten otras no satisfechas.

Así un canal efectivo para la resolución de las necesidades vecinales se materializa en las juntas vecinales, como órgano representativo de los vecinos, delegado por ellos para la gestión de la administración municipal y para representarlos ante los poderes políticos. Esto significa pasar del Municipio control al Municipio servicio, abierto a las iniciativas, urgencias, necesidades y problemas de los ciudadanos. "Un municipio que cobre fuerza desde abajo y no desde arriba y que potencie la participación ciudadana a través de las organizaciones cívicas emergentes de la comunidad." (Kliksberg, B. 2004)

Es así que juntas vecinales han sido receptadas desde la propia Constitución de la Provincia de Río Negro, que establece en su artículo 240º: "Los municipios y comunas reconocen la existencia de las juntas vecinales electivas. Se integran para promover el progreso y desarrollo de las condiciones de vida de los habitantes y sus vecindarios. Las autoridades de las juntas vecinales tienen derecho a participar con voz en las sesiones de los cuerpos deliberativos únicamente en los problemas que les incumben en forma directa. Pueden administrar y controlar toda obra o actividad municipal que se realiza en la esfera de sus delimitaciones vecinales, en colaboración y dependencia con los gobiernos municipales y comunales, de acuerdo a las reglamentaciones".

Por su parte, la Carta Orgánica Municipal (COM) establece ya desde su Preámbulo como principio fundamental: "Integrar a todos los asentamientos humanos del ejido Municipal, con la participación orgánica de juntas vecinales electivas."

El artículo 29º enumera las funciones y competencias municipales, en particular su inciso 46 estipula: "Otorgar personería municipal a las juntas vecinales, reglamentar y fiscalizar su funcionamiento".

|     |  |   |
|-----|--|---|
| 1RN |  | <br><b>Concejo Municipal</b><br>Municipalidad de San Carlos de Bariloche<br><br>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"<br>(Ordenanza 1421-CM-04) |
|-----|--|---|

Tal es la importancia que tiene la junta vecinal en el engranaje de participación ciudadana, que entre los mecanismos de participación vecinal, regulados en el Título Segundo, Capítulo I, la COM establece en el artículo 165°:

"La Municipalidad reconoce y fomenta la creación de juntas vecinales que tengan por objeto la satisfacción de necesidades comunes, mediante toda modalidad de participación comunitaria.

El Concejo Municipal, por medio de ordenanzas, delimita el ámbito territorial de cada una de ellas. Su normal funcionamiento institucional es supervisado por el área competente.

Las autoridades de las juntas vecinales deben ser invitadas a participar, con derecho a voz, en las sesiones del Concejo en que se traten asuntos de su incumbencia o que pudieran tener impacto en su ámbito territorial.

La opinión de las autoridades de las juntas vecinales, será siempre requerida por los organismos o funcionarios que traten cuestiones que pudieran afectar las características del área de su jurisdicción territorial".


La ordenanza 194-C-86 establece el reglamento de las juntas vecinales, aprobando un modelo de Estatuto para la constitución de las mismas como anexo I, modelo que fuera receptado por los vecinos de Mirador del Challhuaco para su aprobación por ordenanza y consecuente reconocimiento de personería jurídica municipal como junta vecinal.

El artículo 2° del mentado Estatuto adjunto reza: "La Junta Vecinal tendrá por objeto: promover desarrollo social, el progreso material de sus miembros y la mejor satisfacción de sus necesidades básicas especialmente aquellas referidas a la salud, la prestación de servicios públicos, la sanidad ambiental y los problemas urbanísticos".

Teniendo en cuenta la necesidad de darle a los vecinos de Mirador del Challhuaco, un ámbito legal y jurisdiccional donde puedan desarrollarse como comunidad, con los beneficios que gozan las Juntas Vecinales encuadradas dentro de la ordenanza 194-C-86 se entiende que la solicitud de los vecinos es legítima.

Los vecinos nucleados en la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas Provisoria funcionan organizadamente, actuando como verdadera junta vecinal, tomando las decisiones en asambleas de vecinos y respetando los principios de la COM,



|     |  |   |
|-----|--|---|
| 1RN |  |  <p><b>Concejo Municipal</b><br/>Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"<br/>(Ordenanza 1421-CM-04)</p> |
|-----|--|---|

de la ordenanza 194-C-86 y su modificatoria ordenanza 427-C-97, en cuanto a que la asamblea es el organismo máximo de gobierno de la junta vecinal.

Es por lo expuesto que se eleva la presente en los términos del artículo 165° de la COM y la ordenanza 194-C-86, sus modificatorias y concordantes para su aprobación.

AUTOR: Facundo Blanco Villaiba

COLABORADORES: Comisión Promotora de la Junta Vecinal Barrio Mirador del Chahuaco

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**


**ORDENANZA**

Art. 1º) Se incorpora al anexo I de la ordenanza 2546-CM-14, el artículo 107º, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Art. 107º) Se reconoce como junta vecinal barrio Mirador del Chahuaco, con Personería Jurídica N.º , localizada en la Delegación Sur y cuya jurisdicción incluye a los siguientes inmuebles: Manzana 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598 y 599 todos del Distrito Catastral 19- Circunscripción 2- Sección K , según plano de mensura ".

Art. 2º) Se encomienda a la Dirección de Juntas Vecinales a inscribir la presente ordenanza en el registro respectivo y a actualizar las bases de datos, anexo IV de la ordenanza 2546-CM-14.

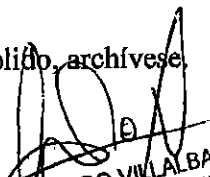
Art. 3º) Se encomienda a la Dirección de Juntas Vecinales, a que en el plazo de 180 días, en conjunto con la comisión promotora a celebrar la asamblea constitutiva. Con el fin de constituir la comisión directiva y ratificar o modificar el estatuto que como Anexo I forma parte de la presente.

|     |  |   |
|-----|--|---|
| IRN |  | <br><b>Concejo Municipal</b><br>Municipalidad de San Carlos de Bariloche<br><br>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"<br>(Ordenanza 1421-CM-04) |
|-----|--|---|

Art. 4º) La Dirección de Juntas Vecinales deberá en un un plazo de 30 días corrido de celebrarse la asamblea informar al concejo deliberante si se hubiesen realizado modificaciones del estatuto del Art 3º.

Art. 5º) Se encomienda al Área de Digesto del Concejo Municipal la actualización del texto del anexo I y IV de la Ordenanza 2546-CM-14.

Art. 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

  
**Lic. FACUNDO VILLALBA**  
Concejal Municipal - Bloque Primero Río Negro  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche